



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 066-2020- MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 18 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Memorando Nº 049-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, sobre cancelación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM/1, sobre el servicio de perforación y voladura de roca para la obra "instalación de servicio de agua para riego en la comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, del Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo del distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, con Carta Nº 049-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitida por el Director de Infraestructura Rural, se comunicó al Supervisor de Obra, que mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 060-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, se declaró la Nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM/1, para contratar el servicio de perforación y voladura a todo costo para la obra "Instalación de Servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Centro Poblado Tahuantinsuyo lobo, Distrito Kimbiri, La Convención – Cusco"; asimismo, se requiere que comunique su pronunciamiento si es que persiste la necesidad y surja alguna modificación o ajuste a fin de realizar los trámites correspondientes;

Que, mediante Carta Nº 154-2020-PROVRAEM-DIR-PTL/S-RUM, el Supervisor de Obra, comunica a la Dirección de Infraestructura Rural que no persiste la necesidad de contratar el servicio de perforación y voladura de roca, ello previa evaluación de parte de la Residencia de Obra, siendo que estando a la demora en el proceso de selección,



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 066-2020- MINAGRI-PROVRAEM/DE

se continuó con la ejecución de la obra de manera manual para la excavación de zanjas, dejando descubiertas las bolonerías que se iban presentando, y estando a la urgencia de cumplir con el cronograma de ejecución, el personal obrero ha procedido a fracturar las bolonerías con el uso de rotomartillos, barretas, puntas y combas, a fin de dar frente de trabajo a la brigada de instalación de tuberías; motivo por el cual se procede a cancelar el proceso de selección;

Que, con Memorando Nº 187-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, el Director de Infraestructura Rural, comunica a la Directora de la Oficina de Administración que no persiste la necesidad de contratar el servicio de perforación y voladura de roca, dadas las circunstancias del avance de la obra, motivo por el cual se deberá de cancelar el proceso de selección y que de acuerdo a la necesidad se podría iniciar un nuevo expediente de contratación;

Que, con Informe Nº 231-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOF/slt, el Especialista en Logística informa sobre el procedimiento de cancelación, de conformidad con el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que el motivo infiere a la desaparición de la necesidad; asimismo, indica que el artículo 69 prescribe sobre la culminación de los procedimientos de selección se atribuyen al literal b) se cancela el procedimiento, con el cual se configura el presente caso;

Asimismo, para la formalización de la cancelación el artículo 67, numeral 67.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones exige que "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación ésta debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel. Cabe precisar que es facultad del Titular de la Entidad, declarar la cancelación del procedimiento de selección en consideración a los documentos sustentatorios;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y con las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA CANCELACIÓN del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM/1, por causal debidamente motivada, al desaparecer la necesidad para la contratación del servicio de perforación y voladura de roca para la obra "Instalación de Servicios de Agua





000644

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 066-2020- MINAGRI-PROVRAEM/DE

para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Centro Poblado Tahuantinsuyo lobo, Distrito Kimbiri, La Convención – Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración – Logística como órgano encargado de las contrataciones, a fin que registre en el SEACE la presente resolución para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR al área usuaria que la presente cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

AAT/fpv
DE/oal
C.c. Arch.